



# UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ

## SECRETARÍA GENERAL RESOLUCIÓN N° 2616-R-2019



Huancayo, 14 de marzo 2019

### EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DEL CENTRO DEL PERÚ;

**Visto**, el expediente N° 06987 del 31 de enero 2019, a través del cual Jhonatan Javier Sánchez Arroyo, egresado de la Facultad de Ingeniería de Minas, solicita reconsideración a la Carta N°0004-2019-OGAJ/UNCP.

### CONSIDERANDO:

**Que**, a través de la Carta N° 0004-2019-OGAJ/UNCP comunica al interesado que, para efectos de implementar el cambio de nombre y apellido paterno en los registros universitarios, debe emitirse orden judicial por el Segundo Juzgado de Familia de Huancayo; y con mayor estudio de autos se revoque el mismo y se disponga la implementación del cambio de nombre y apellido paterno, en todos los documentos académicos;

**Que**, el interesado, manifiesta que su solicitud encuentra asidero legal en la Sentencia N° 030-2018/SJFHYO.CSJJU/PJ vertido en el Expediente N° 05298-2016-0-1501JR-FC-05, en la Partida N° 111, declarada nula por la Municipalidad distrital de Huayucachi, en la copia del DNI otorgada por la RENIEC, de fecha 03 de octubre 2018, en el que figuran los nombres corregidos; en el Acta original de nacimiento inscrito en la Municipalidad provincial de Huancayo, Libro N° 549, además del certificado de inscripción de la RENIEC de fecha 30 de enero 2019, figurando su nombre correcto de Jhonatan Javier Sánchez Arroyo;

**Que**, según Informe Legal N° 066-2019-OGAJ/UNCP del 04 de febrero 2019, el Asesor Jurídico habiendo evaluado los documentos, manifiesta que corresponde valorar la petición del recurrente, tratándose del ejercicio de un derecho legítimo, como es la implementación de un acto jurídico debidamente amparado y reconocido, petición que encuentra asidero legal en el Artículo 2°, numeral 20 de la Constitución Política del Perú; la petición del recurrente encuentra respaldo legal, en el principio de eficacia previsto en el TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo N° 27444, cuya finalidad es que se de una predominancia al objetivo que se persigue con el procedimiento y no al procedimiento mismo, pues este es solo un instrumento para lograr la satisfacción de los intereses de los administrados debidamente reconocidos. Por lo cual, opina por la procedencia de la Carta N° 0004-2019-OGAJ/UNCP, debiendo emitirse la resolución de corrección y/o cambio de nombre y apellido del recurrente y ordenarse la implementación del cambio de nombre y apellido paterno en los registros universitarios de la UNCP, así como, en el diploma de bachiller, y subsecuentes (acta de sustentación de tesis); dejándose constancia que para tal fin el recurrente deberá afrontar el pago de las respectivas tasas; y

**De conformidad** al Artículo 33° inciso c) del Estatuto de la Universidad y a las atribuciones conferidas por los dispositivos legales vigentes;

### RESUELVE:

- 1° **APROBAR** la rectificación del nombre y apellido de Jhonatan Víctor Vilcañaupa Arroyo, egresado de la Facultad de Ingeniería de Minas, en mérito a la Sentencia N° 030-2018-SJFHYO.CSJJU-PJ-EXP. N° 05298-2016-0-1501-JR-FC-05, emitido por el Segundo Juzgado de Familia de Huancayo, que ordena la inscripción en el acta de nacimiento de los verdaderos nombres.
- 2° **DISPONER** la rectificación del segundo nombre y apellido paterno en toda la documentación y base de datos de la UNCP, debiendo ser en adelante **Jhonatan Javier Sanchez Arroyo**.
- 3° **DISPONER** se emita nuevo diploma de Bachiller y subsecuentes, debiendo el interesado asumir los costos.
- 4° **ENCARGAR** el cumplimiento de la presente Resolución a la Oficina de Gestión e Innovación Académica y Facultad de Ingeniería de Minas, a través de las oficinas y unidades correspondientes.

Regístrese, comuníquese y cúmplase



Mg. HUGO RÓSULO LOZANO NÚÑEZ  
SECRETARIO GENERAL



Dr. MOISÉS RONALD VÁSQUEZ CAICEDO AYRAS  
RECTOR